## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Proceso Declarativo Pertenencia n.º 11001 31 03 043 **2021** 00**231** 00

Se dispone el rechazo de la excepción previa "no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios" formulada por el curador *Ad Litem*, toda vez que de conformidad con el artículo 101 del Código General del Proceso, estás deben presentarse en escrito separado con las razones y hechos en que se fundamenta.

En todo caso se advierte que el despacho no avizora la necesidad de vincular a la tercera a la litis.

Notifiquese, (2)

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58635f3de3b57827e7ae6b01eb5378c91f285df48f0bdef5e38d35fd37cdee14**Documento generado en 18/01/2024 12:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica